



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE AUDITORÍA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, establecen, respectivamente, la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que a través de la Ley 87 de 1993, se establece el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, y se define a la oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que en la Ley 87 de 1993, se expresa que se entiende por control interno *"el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"*.

Que el Decreto 1083 de 2015, reglamentario del sector función pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, así mismo determina la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia competente en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2996 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

ACUERDO N°038

interna. Igualmente, actualiza los roles que enmarcan la función de las oficinas de Control Interno y define los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación a la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos.

Que conforme con el Decreto citado en precedencia, la Universidad de Córdoba procedió a emitir la Resolución No. 2043 de 1996, por medio de la cual se constituye el Comité de Coordinación de Control Interno, como instancia de apoyo de la Universidad de Córdoba, el cual estará integrado, entre otros servidores, por el representante legal de la Universidad, vicerrectores, decanos de las facultades, representante de la alta dirección ante el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad - SIGEC, jefe oficina del Sistema Integrado de Gestión, quien ejercerá la secretaría técnica, los líderes de procesos, el jefe de la oficina de Control Interno, quien tendrá derecho a voz, pero no voto. Para los casos en que el representante legal de la entidad esté ausente, presidirá el comité el representante de la alta dirección.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en Ley 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, que deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y con los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que a través del Acuerdo 042 de 2006, fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno MECI: 2005 en la Universidad de Córdoba, y a través del Acuerdo 0054 de 1995, se expide el estatuto Básico de Control Interno de la Universidad de Córdoba.

Que el Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General -, en su artículo 21 definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en el numeral 5, dispuso: *5) Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución (...).*

Que se hace necesario expedir una normativa que constituya reglas de conducta en la Universidad de Córdoba, que orienten el desempeño de las auditorías, con la finalidad de cumplir con la misión





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

y valores institucionales, y hacer realidad la visión, en busca siempre de la excelencia, en beneficio de los estudiantes, estamentos universitarios, servidores públicos, padres de familia, contratistas, organismos de control, auditores, y comunidad en general, sin que de ninguna manera se sustituyan, modifiquen o adicione leyes o decretos del orden nacional o local.

Que los principios y valores contenidos en el presente código, fomentan el compromiso, la identidad, el sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad. Esta regulación, es y debe ser un instrumento eficaz para velar por el ejercicio idóneo, la moral en el ejercicio de servir a los demás, es un pacto personal y voluntario, que se presenta con el fin de mejorar los procesos de auditoría en la Universidad, en correspondencia con las situaciones y actividades que se desarrollan en el marco de nuestra competencia. En él se manifiesta el compromiso que debe tener cada auditor, se recalca el rol de la oficina de control con los distintos procesos y procedimientos, con el fin de mejorar el desempeño en la entidad. Es una herramienta que contribuye a mejorar nuestro trabajo, a ofrecer un mejor servicio y al crecimiento como verdaderos miembros de una sociedad. Siempre el comportamiento ético constituye la base fundamental para el ejercicio de las actividades inherentes a la prestación del servicio establecido por la Constitución Política de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

Expídase el estatuto de auditoría y el código de ética para la auditoría en la Universidad de Córdoba, según los términos establecidos a continuación:

ARTÍCULO 1. ESTATUTO DE AUDITORIA Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA. El presente documento establece las directrices y lineamientos para la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías de Control Interno de acuerdo con los criterios y objetivos planteados, y las funciones dadas por la ley a la oficina de Control Interno de la Universidad de Córdoba.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

CAPITULO I

DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 2. AUDITORÍA. Examen crítico, detallado y sistemático, realizado a una entidad o área específica, o a un proceso, o a un proyecto, o a un producto, utilizando técnicas específicas, con el objeto de emitir una opinión independiente sobre su operación, sus resultados, sus controles, y realizar las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3. AUDITORÍA INTERNA. Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

ARTÍCULO 4. AÑADIR / AGREGAR VALOR. El valor se genera mediante la mejora de oportunidades para alcanzar los objetivos de la organización, la identificación de mejoras operativas, y/o la reducción de la exposición al riesgo, tanto con servicios de aseguramiento (evaluación y seguimiento) como de consultoría (Asesoría y acompañamiento).

ARTÍCULO 5. ASESORAR. Dar consejo o dictamen. RAE

ARTÍCULO 6. CONFLICTO DE INTERESES. Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidad de manera objetiva.

ARTÍCULO 7. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA Y ESTATUTO DE AUDITORÍA. Es el marco que define los principios para la práctica de la función del auditor interno, así como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo. De igual manera Es un documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna dentro de la organización, incluyendo la relación funcional del auditor con dirección; autoriza su acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; y define el alcance de las actividades de auditoría interna.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN. Valorar el avance y los resultados de un proceso a partir de evidencias.

ARTÍCULO 9. EVIDENCIA. Certeza clara y manifiesta que resulta innegable y de la que no se puede dudar.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DE RIESGOS. Proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto al alcance de los objetivos de la organización.

ARTÍCULO 11. HALLAZGO. Cualquier situación relevante que se determine mediante procedimientos de auditoría, sobre áreas o procesos críticos objeto de examen, que será de utilidad para emitir un juicio de valor.

CAPITULO II

PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 12. PROPÓSITO. Establecer los lineamientos generales para la programación, planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías de Control Interno en la Universidad de Córdoba, de acuerdo con los criterios y objetivos planteados, y las funciones dadas por la ley a la oficina de Control Interno. Evaluar, regular y aportar efectivamente a las mejoras de los procesos, avanzar en la gestión de los riesgos y en el debido cumplimiento de los objetivos previstos por la Oficina de Control Interno.

En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de Control Interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos.

De igual manera, teniendo en cuenta lo señalado por los artículos 3, 8 y 9, del Decreto 648 de 2017, modificatorios de los artículos 2.2.21.1.5, 2.2.21.1.6 y 2.2.21.3.1, del decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública, que establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

instancia competente en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna. Así mismo, actualiza los roles que enmarcan la función de las oficinas de control Interno y define los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación a la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos.

ARTÍCULO 13. DE LA MISIÓN Y PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA. La misión de la auditoría interna, según el Instituto de auditores Internos de Colombia es la de: Mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

Es por ello que, en procura de realizar esas mejoras y para protección de la Universidad, se trabaja constantemente por mejorar la eficacia de los resultados entregados desde la oficina de Control Interno.

Los principios de la auditoría Interna son las orientaciones o directrices que rigen el proceso de auditoría. En la Universidad de Córdoba las actividades de auditoría interna deben regirse por los siguientes principios:

- a) **Integridad:** La integridad de los auditores internos de la Universidad de Córdoba, establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio. Ser probo e intachable en todos sus actos. La integridad de los auditores internos implica rectitud, honestidad, dignidad, objetividad y sinceridad, estableciendo la base para confiar en su juicio en cualquier circunstancia.

El principio de integridad también comprende otros conceptos afines como la entereza moral, lealtad, veracidad, justicia y equidad sobre todas y cada una de sus actuaciones. Este principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas establecidas por la Universidad de Córdoba.

- b) **Presentación Imparcial:** Este principio habla de la obligatoriedad de informar con veracidad y exactitud los hallazgos y conclusiones del ejercicio de auditoría y los informes, deben reflejar con veracidad y exactitud todas las actividades relacionadas al ejercicio ejecutado.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

Es importante indicar que, durante la auditoría, se informe de cualquier inconveniente que tenga un carácter significativo. También es importante informar de las opiniones contrarias que se detecten en la auditoría entre los auditores y auditados. Es por ello que la comunicación deba ser veraz, objetiva, oportuna, clara y completa.

- c) **Debido cuidado profesional:** Este principio trata de la aplicación de diligencia y juicio al llevar a cabo un ejercicio de auditoría. Según este principio, los auditores de la Universidad de Córdoba deben realizar las auditorías con el cuidado correspondiente, teniendo en cuenta la importancia de la tarea a desarrollar y la confianza que el cliente o partes interesadas depositan en ellos. Es por ello que, durante una auditoría, uno de los factores más relevantes sea aplicar juicios razonados.
- d) **Confidencialidad:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- e) **Independencia:** En la Universidad de Córdoba, los auditores deben ser independientes de la actividad que vaya a ser auditada, y en todo momento deberán trabajar sin influencias ni sesgos o conflicto de intereses. En el caso de las auditorías internas, los auditores deberían llevar a cabo sus actividades de un modo independiente, sin que influya la función que se audite.
- f) **Enfoque basado en la evidencia:** La evidencia de la auditoría debe ser verificable en todo momento. Está basada en muestras de la información disponible, de acuerdo con el período de tiempo definido.
- g) **Enfoque basado en riesgos:** En la Universidad de Córdoba, este principio busca que durante el ejercicio de auditoría se contemplen en todo momento los riesgos y oportunidades; siendo estos entonces, insumos esenciales para la etapa de planeación,

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

realización y reporte de hallazgos para asegurar un ejercicio enriquecedor y que contemple asuntos significativos para las partes interesadas.

- h) **Competencia:** Los auditores internos de la Universidad de Córdoba, deben aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna. Los auditores internos deben mantenerse permanentemente actualizados en los conocimientos necesarios para que su ejercicio profesional sea idóneo y se realice de forma eficiente, eficaz y satisfactoria.

CAPITULO III

ALCANCE

ARTÍCULO 14. ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA. El presente estatuto de auditoría interna y código de ética de la auditoría, acoge en su totalidad los principios para la práctica del ejercicio de la función de un auditor, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

Este código es aplicable por todo aquel servidor público, que ejerza la práctica de auditoría interna en la Universidad de Córdoba, los cuales, deberán estar bajo la coordinación y supervisión de la oficina de Control Interno, quien es a la que le asiste la competencia y tiene la facultad otorgada por la ley, para liderar las funciones de los auditores.

El alcance de los servicios de auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales. El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante la extensión y los límites de la auditoría, tales como, la ubicación, las oficinas de la organización, las actividades y los procesos que van a ser auditados, así como el período de tiempo cubierto por la auditoría.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

De igual manera, según el Instituto de Auditores Internos de Colombia, la auditoría Interna es: *"una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno"*.

Por otro lado, al tenor de lo establecido por el artículo 2.2.21.4.8 Decreto 1083 de 2015: ARTÍCULO 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la auditoría interna*, las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficina de Control Interno.
- c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) Plan anual de auditoría.

CAPITULO IV

AUDITORÍAS INTERNAS EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 15. DE LAS AUDITORIAS INTERNAS. Para el ejercicio propio de la auditoría interna en la Universidad de Córdoba, se realizan de acuerdo con lo contemplado por la Ley 87 de 1993, la cual define a la oficina de Control Interno en las entidades del Estado, como uno de los





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios, para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Consecuentemente con las funciones otorgadas por la ley, esta oficina está conformada por auditores internos, cuyas funciones están orientadas en gran medida a la verificación del cumplimiento de los procedimientos, controles y funciones administrativas otorgada a la entidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.

El Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública, establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia competente en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna. Así mismo, actualiza los roles que enmarcan la función de las oficinas de control interno y define los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación a la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos.

Es así, como en la Universidad de Córdoba, a través de un proceso sistemático de evaluación, denominado auditoría, se identifican Hallazgos de Conformidad, Hallazgos de No Conformidad u observaciones, que contribuyen al mejoramiento por proceso y al mejoramiento institucional. El desarrollo de las auditorías internas en términos generales contiene cinco (5) etapas, de las cuales quedan registros que permiten realizar trazabilidad al proceso y superar controversias en caso de que se presenten, estas etapas son:

1. PLANIFICACIÓN

- Programación de auditorías
- Elaboración y comunicación del plan de auditoría
- Asignación del auditor líder y conformación del equipo auditor

2. PREPARACIÓN

- Revisión de documentos
- Preparación de listas de verificación y papeles de trabajo





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

3. EJECUCIÓN

- Reunión de apertura
- Aplicación de pruebas de auditoría
- Identificación de hallazgos
- Evaluación de los hallazgos determinando no conformidades u observaciones
- Elaboración del informe preliminar para presentar en reunión de cierre
- Reunión de cierre
- Preparación y entrega del Informe de Auditoría

4. SEGUIMIENTO

- Definición del Plan de mejoramiento
- Revisión de las acciones
- Cierre de los hallazgos de No Conformidad

5. EVALUACIÓN Y MEJORA

- Ajuste del programa de auditoría
- Retroalimentación de auditorías

Finalmente, el líder del proceso auditado y su equipo de mejoramiento, analizan el informe de auditoría, y elaboran un plan de acciones correctivas y preventivas, con el fin de eliminar las causas de los hallazgos de no conformidades, igualmente revisan las observaciones detectadas en la auditoría a fin de definir acciones preventivas que subsanen la situación identificada; la implementación de estas acciones queda a cargo del líder del proceso auditado y el seguimiento a cargo del equipo auditor que realizó la auditoría (jefe y funcionarios de la oficina de Control Interno).

ARTÍCULO 16. CARACTERÍSTICAS DE AUDITORIA INTERNA: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD. La actividad de auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier





REGISTRADA MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no han debido conocer, o haber tenido responsabilidad operativa directa sobre los procesos o procedimientos a auditar. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

CAPITULO V

ROLES Y ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 17. ROL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: La oficina de Control Interno es la encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles "Control de Control" y asesora a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo. De acuerdo con el Decreto 648 del 2017 o aquel que lo sustituya o modifique. Los roles de la Oficina de Control Interno son:

- a) **Liderazgo Estratégico:** Las auditorías internas de la Universidad de Córdoba, es un soporte estratégico para la toma de decisiones, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante riesgos y cambios actuales o potenciales que puedan retardar o afectar el cumplimiento de los objetivos de dicha institución educativa.
- b) **Enfoque hacia la Prevención:** Las auditorías internas de la Universidad de Córdoba, se realizan mediante la asesoría proactiva y estratégica para sensibilizar en temas de control interno o recomendar mejoras significativas en torno al sistema de control interno y en particular, en la gestión del riesgo. De igual forma, aporta análisis y perspectivas sobre las causas de los problemas identificados en la auditoría, para ayudar a los líderes de proceso





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

a adoptar las medidas correctivas necesarias, generando en los empleados y servidores una cultura de control frente al logro de los objetivos.

- c) **Relación con Entes Externos de Control:** Las auditorías internas de la Universidad de Córdoba, facilitan la comunicación entre el órgano de control y verifica aleatoriamente que la información suministrada por los responsables de cada proceso, sea entregada bajo criterios de oportunidad, integridad y pertinencia. Para el desarrollo de este rol, la Universidad de Córdoba, debe mantener definidos los responsables y los procedimientos para la atención a las solicitudes que le sean formuladas por los entes externos de control, tales como: La Contraloría General de la República, Contraloría Departamental, Contaduría General de la Nación, entre otros.
- d) **Evaluación de la Gestión del Riesgo:** Las auditorías internas de la Universidad de Córdoba, brinda asesoramiento objetivo y realiza acompañamiento técnico, de evaluación y seguimiento a los diferentes pasos de la gestión del riesgo, que van desde la fijación de la Política de Administración de Riesgo hasta la evaluación de la efectividad de los controles.
- e) **Evaluación y seguimiento:** Las auditorías internas de la Universidad de Córdoba, evalúan de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas de gran alcance, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la Universidad de Córdoba, ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a. Establecer un programa anual de auditoria, basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del representante legal y directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna.





“VIGILADA MINEDUCACIÓN”

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

Dicho programa debe ser consistente con las metas de la Universidad y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

- b. Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al representante legal y al Comité de Coordinación de Control Interno, para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c. Informar periódicamente al representante legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e. Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control, entre otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.
- f. Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías, se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento se informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno.
- g. Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

- h. Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos, que impactaron negativamente a la Universidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes, para las acciones que se requieran.
- i. Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual, se respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- j. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles, que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de auditoría Interna.
- k. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- m. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la universidad.

ARTÍCULO 19. AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los auditores internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

- b. Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad, que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c. Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad, en las cuales se desempeñan las auditorías, así como, de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d. Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas, que permitan identificar potenciales riesgos para la organización, que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- a. Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b. Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c. Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d. Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e. Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría Interna.

Los auditores internos son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, de desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la oficina a la cual pertenecen. Igualmente, deben tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

CAPÍTULO VI

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 20. EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

El Código de Ética de la auditoría interna de la Universidad de Córdoba, tiene como propósito promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad.

La actividad de auditoría interna en la Universidad de Córdoba, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las normas internacionales, para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

La aplicación y el cumplimiento de las medidas emitidas por el Instituto de auditoría Interna, se harán siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país, emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Con el presente estatuto, también se adopta el Código de Ética del Auditor, el cual se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

El Código de Ética abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

- a. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- b. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

ARTÍCULO 21. PRINCIPIOS: Los principios que rigen el ejercicio de auditoría y la conducta de los auditores de la Universidad de Córdoba están regidos por los principios contemplados en el numeral 4.1 DE LA MISIÓN Y PRINCIPIOS DE LA AUDITORIA INTERNA del presente documento.

ARTÍCULO 22. REGLAS DE CONDUCTA: En la labor de auditoría interna se aplicarán las siguientes reglas:

Integridad. Los auditores internos:

- a. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- c. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- d. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

Objetividad. Los auditores internos:

- a. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- b. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- c. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

Confidencialidad. Los auditores internos:

- a. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

Competencia. Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Frente al conflicto de intereses observaran las siguientes reglas:

- Cuando los auditores están autorizados a asesorar o adelantar funciones distintas a la de la auditoría, hay que procurar que éstas no lleven a un conflicto de intereses. En particular, aquellos funcionarios que desempeñen funciones directivas no deberán prestar servicios de asesoría para el desarrollo de auditorías.
- Los auditores deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
- Los auditores deben evitar toda clase de relaciones con los directivos y el personal de la Entidad y otras personas que puedan influir sobre comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar y parecer que actúan con independencia.
- Los auditores no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.

ARTÍCULO 23. DE LA DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Una vez que el presente estatuto sea aprobado por el Consejo Superior de la Institución, será divulgado entre los servidores y contratistas de la Universidad y será publicado en la página web.

Será responsabilidad del jefe de la Oficina de Control Interno y del equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno, aplicarlo y darlo a conocer entre los servidores y contratistas involucrados en el proceso auditor.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°038

Para mantener vigente y como herramienta de trabajo el Código de Ética de la auditoría interna en la Universidad de Córdoba, se responsabiliza a la oficina de Control Interno, quienes deben promover los cambios que sean necesarios, en la medida en que normas y directrices del orden nacional o local así lo exijan.

Los cambios se someterán a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, previa argumentación y/o justificación; y una vez aprobado debe socializarse entre los distintos estamentos, debiéndose publicar a través del medio o medios instituidos para ello en la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 10 días del mes de junio de 2022.

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

Elaboró y proyectó: Oficina de Control Interno.

